

**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE
INTEGRACIÓN TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

REGIÓN DE LOS LAGOS, 26/03/2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.058 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 60, de fecha 24/02/2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Alicia Coronado Cardenas, como Directora Regional, Región de Los Lagos, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, en su Artículo N°1, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas

4.- Que, la Ley N° 21.058, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de **\$ 3.967.581.000.-** para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

3.- Que, el artículo 56° de la Ley N° 18.681 y sus modificaciones, establece: “La comisión otorgante estará conformada en cada Región por un representante del Presidente de la República, un representante del Intendente Regional y el Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

4.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, aprobó el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en su subtítulo 3 denominado “Consejo Regional de la Beca”, determina las funciones de la Comisión Regional de la Beca, las que pasan a exponerse a continuación:

- Velar por la transparencia y objetividad del proceso de renovación y postulación a nivel regional y particularmente de las actividades de planificación, selección, renovación y suspensión del beneficio, todo ello de conformidad a lo establecido en el presente manual.
- Velar por el cumplimiento de las etapas de postulación, renovación y asignación del beneficio, establecidos en el presente manual.
- Analizar los antecedentes proporcionados por los estudiantes postulantes y renovantes.
- Proponer el criterio de buen rendimiento académico.
- Confeccionar una nómina oficial de los renovantes que cumplan con los requisitos exigidos.

- Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que igualen puntajes de postulación al beneficio, esto deberá ser determinado en la primera sesión del año y formalizado en el acta respectiva. En el evento de no llegar a consenso, el Director Regional correspondiente sancionará tales criterios.
- Una vez asignado el beneficio a los renovantes, los cupos disponibles serán asignados en estricto orden de prelación, a aquellos estudiantes postulantes que obtengan los más altos puntajes en la evaluación socioeconómica, conforme a la aplicación de la pauta de evaluación contemplada en el presente manual.
- Resolver las solicitudes de suspensión, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional, duración máxima del beneficio y reactivaciones.
- Resolver situaciones que implique la supresión del beneficio.
- Establecer el porcentaje de cupos de reserva para atender potenciales solicitudes de reclamación de estudiantes no becados, y una vez presentadas las solicitudes, proponer la aprobación o rechazo para cada una de éstas.
- Formalizar todos los acuerdos y sanciones mediante acta de las reuniones con la firma de los integrantes.
- Proponer en caso de ser necesarias, las modificaciones a la normativa del beneficio, con el propósito de mejorar su otorgamiento, una vez terminado el proceso de ejecución.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos, ya citado, mediante el presente acto se procede a constituir la Comisión Regional de la Beca de Integración Territorial, según detalla en la parte resolutive.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE la Comisión Regional de la Beca de Integración Territorial año 2018 conformada por los siguientes participantes:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo
Representante del Presidente de la República	Oswaldo Oelckers Oelckers	Gobernador Provincial Palena
Representante del Intendente Regional	Leonardo Epuyao Aguilef	Funcionario Dirección Provincial de Educación Palena
Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Dagoberto Cardenas Alvarez	Director Provincial JUNAEB Palena

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



**ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Depto. de Planificación, Estudios y Control de Gestión.
- Oficina de Partes